



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO.
DTE: COPROPIEDAD MERCABASTOS.
DDO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
RADICADO: 20 001 31 03 003 2015-00323 00
FECHA: 13 FEB 2020

Surtido el trámite correspondiente y no habiéndose presentado objeción alguna⁴, el Despacho imparte la aprobación a la liquidación actualizada del crédito visible a folio 70 del cuaderno principal en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado
No. 01 el día 14 FEB 2020


INGRID MARINELA ANAYA ARIAS
SECRETARIA

Valledupar, _____

⁴ ARTÍCULO 446 NUMERAL 3. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

